

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

I.G. REPERTORIO N° 50.502

OT

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

EMITIDAS POR

ANGLO AMERICAN SUR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de noviembre de dos mil once, ante mí
RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR, Notario Público de este domicilio, calle
Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna
de Santiago, Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago
comparecen: Miguel Angel Durán Vergara, chileno, casado, ingeniero
civil, cédula nacional de identidad número siete millones
setecientos cincuenta mil trescientos noventa y cinco guión cinco y
Marcelo Enrique Glavic Ferrada, chileno, casado, ingeniero civil,
cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos
cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres guión dos, ambos
en representación, según se acreditará, de la sociedad Inversiones
Anglo American Sur S.A., Rol Único Tributario número setenta y
siete millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa

guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número doscientos noventa y uno, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también el "**Vendedor**"; y Carlos José Ducci González, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho guión cinco, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve piso once, Las Condes, Santiago, en representación, según se acreditará, de **MC Resource Development Ltd.** una sociedad organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, domiciliada en Mid City Place, High Holborn setenta y uno, Londres W C uno V seis B A, Inglaterra, en adelante también el "**Comprador**"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las citadas cédulas y exponen: **PRIMERO.** Que la sociedad **Anglo American Sur S.A.**, en adelante también la "**Sociedad**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guión nueve, se encuentra inscrita a fojas trece mil seiscientos cincuenta y siete número once mil trescientos veinte del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dos. **SEGUNDO.** Consta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que los únicos accionistas de la Sociedad son: Inversiones Anglo American Sur S.A. quien es titular a esta fecha de mil doscientas cuarenta millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y seis acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, y Clarent Sarl quien es titular a esta fecha de novecientos noventa y nueve acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. **TERCERO.** Mediante instrumento privado denominado "Share Purchase

~~RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR~~
~~21ª NOTARÍA DE SANTIAGO~~
~~AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO~~

Agreement" celebrado con esta fecha en idioma inglés entre el Vendedor y el Comprador, en adelante el "SPA", el Vendedor acordó vender, ceder y transferir al Comprador trescientas tres millones novecientas ochenta y tres mil ochocientos noventa acciones de que es titular en la Sociedad, en adelante también las "Acciones".

CUARTO. Por el presente acto y en cumplimiento a lo estipulado en el SPA, los señores Miguel Angel Durán Vergara y Marcelo Enrique Glavic Ferrada, actuando en representación del Vendedor, vienen en vender, ceder y transferir al Comprador, quien compra, adquiere y acepta para sí, a través de su representante, las Acciones. **QUINTO.** El precio de la compraventa de cada una de las Acciones que se vende es la suma de diecisiete coma siete tres uno dos cero dos siete nueve cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondiendo entonces a un precio total de cinco mil trescientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América.

SEXTO. /Uno/ Por el presente instrumento, el Comprador extingue su obligación de pago del precio de la compraventa que se indica en la cláusula quinta que precede, mediante la suscripción y entrega al Vendedor del pagaré a plazo suscrito por el Comprador bajo leyes extranjeras a la orden del Vendedor por la cantidad total de cinco mil trescientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América por concepto de capital, produciéndose en consecuencia, la extinción por novación de la obligación del Comprador de pagar el precio de compraventa estipulado en la cláusula quinta que precede. A mayor abundamiento, y como consecuencia de la novación producida, el Vendedor declara íntegra e irrevocablemente

extinguida la obligación del Comprador de pagar el precio de la compraventa de que da cuenta el presente contrato. **/Dos/** Por su parte, en este acto el Vendedor hace entrega al Comprador del título donde constan las Acciones, declarando el Comprador recibirlo a su entera y total satisfacción, y en consecuencia, íntegra e irrevocablemente extinguida la obligación del Vendedor de entregar las Acciones. **SÉPTIMO.** Para los efectos de la presente compraventa de acciones, las partes fijan su domicilio y se someterán a la jurisdicción establecida en el SPA. Asimismo, toda controversia referida a la interpretación, ejecución o validez de este contrato será resuelta según lo establecido en el SPA, cláusulas que las partes dan por expresamente reproducidas y se entienden como parte integrante del presente contrato. **OCTAVO.** En caso de contradicción, discrepancias o inconsistencias entre este contrato y el SPA, las partes expresamente acuerdan que el SPA prevalecerá por sobre este contrato. **NOVENO.** Todos los gastos que se devenguen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento, como asimismo los de su inscripción serán de cargo del Comprador. **DÉCIMO.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura para requerir su inscripción en cualquier registro o libro, público o privado, incluyendo el registro de accionistas de la Sociedad, como asimismo para exigir de la Sociedad la emisión del título accionario a nombre del Comprador, así como efectuar toda clase de actuaciones necesarias para perfeccionar la compraventa de que da cuenta este instrumento. La personería de don Miguel Angel Durán Vergara y de don Marcelo Enrique Glavic Ferrada, para actuar en representación de Inversiones Anglo American Sur S.A., consta en escritura pública de

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

esta misma fecha otorgada en esta misma Notaría. La personería de don Carlos José Ducci González, para actuar en representación de **MC Resource Development Ltd.**, consta de instrumento privado otorgado con esta misma fecha ante Notario Público en la ciudad de Londres. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se anotó en el libro de repertorio con el número indicado. Se da copia. Doy fe. <



CARLOS JOSÉ DUCCI GONZÁLEZ

P.P MC RESOURCE DEVELOPMENT LTD.



MIGUEL ÁNGEL DURÁN VERGARA

P.P INVERSIONES ANGLO AMERICAN SUR S.A.



MARCELO ENRIQUE GLAVIC FERRADA

P.P INVERSIONES ANGLO AMERICAN SUR S.A.



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 09 NOV 2017



